



VISTO:

El Informe Técnico N° 076-2023-SERNANP-OA-UOFLOG-CP de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, se regula los procedimientos para la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, el artículo 64 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que la donación, es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, asimismo el artículo 65, de la Directiva, establece el trámite para dicho fin, disponiendo que la solicitud de donación presentada, debe contener i) la identificación del representante legal, así como información acerca de la capacidad para realizar el trámite; ii) asimismo señalar el sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles cuya donación se solicita y el beneficio que se generará al desarrollo social;

Que, de la misma forma, en el numeral 65.3 del artículo 65 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que Control Patrimonial emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la donación de los bienes, encontrándose la Oficina de Administración encargada de emitir el acto resolutorio que apruebe la misma;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 073-2023-SERNANP-OA de fecha 22 de marzo de 2023, se aprobó la baja de tres (3) bienes muebles (vehículos) por causal de mantenimiento o reparación onerosa por un valor neto total de S/ 3, 722.08 (Tres mil setecientos veintidós con 08/100 soles), los cuales se encontraban asignados al Refugio de

Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, siendo uno (1) de ellos materia de la presente disposición final;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 118-2023-SERNANP-OA de fecha 13 de mayo de 2023, se aprobó la baja de un (1) bien mueble (vehículo) por causal de mantenimiento o reparación onerosa por un valor neto total de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles), el cual se encontraba asignado al equipo de Transporte de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Sede Central, siendo materia de la presente disposición final;

Que, mediante el documento del visto, emitido por el responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, indica que con Oficio N°281-2023-FIUPAP de fecha 08 de noviembre de 2023, el señor Hilton Gregorio Guerrero Bonifacio, Secretario General de la Federación de Integración y Unificación de los Pescadores Artesanales del Perú, identificado con DNI N° 44369895 solicitó la donación de dos (2) bienes dados de baja por la Institución;

Que, en ese sentido el Informe Técnico de la Unidad Operativa Funcional de Logística- Control Patrimonial, señala que el solicitante ha acreditado la representación de dicha institución, a través de la presentación del Certificado de Vigencia de Poder emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP de fecha 04 de noviembre de 2023 y de su partida electrónica donde se constituye dicha persona jurídica, asimismo refiere en el numeral 4.9 del análisis que los bienes solicitados serán utilizados para: *“atender su problemática trasladándose y llegando hacia la zona o región donde ocurren los hechos, mostrando un acercamiento con su realidad para obtener la mayor información posible los cuales les servirán para lograr acuerdos consensuados y sobre todo la atención inmediata de las instituciones correspondientes”*, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, prosiguiendo con el análisis el precitado Informe Técnico, del responsable de Control Patrimonial, concluye que resulta procedente aprobar la donación de dos (2) bienes muebles (vehículos) que fueron dados de baja mediante la Resolución Administrativa N° 073-2023-SERNANP-OA y con Resolución Administrativa N° 118-2023-SERNANP-OA, de acuerdo a lo señalado en su numeral 7.1; concluyendo por ello, que el presente trámite cumple con los supuestos previstos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, recomendando aprobar la presente solicitud de donación, para lo cual se deberá emitir la resolución correspondiente;

Que, en atención a la opinión y recomendación efectuada por el Informe Técnico emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística- Control Patrimonial, es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la presente donación de bienes;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de dos (2) bienes muebles (vehículos) a favor de la Federación de Integración y Unificación de los Pescadores Artesanales del Perú -FIUPAP cuyo valor asciende al importe total de S/ 3,721.08 (Tres mil setecientos veintiuno con 08/100 soles), que se encuentran detallados en el Apéndice A, de acuerdo a las consideraciones técnicas vertidas por el área competente.

Artículo 2.- Disponer que el Jefe del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, lugar donde se encuentran los bienes, efectúen la entrega física de los bienes materia de donación a la donataria, previa acreditación del inicio del trámite del registro correspondiente ante la SUNARP, de conformidad con en el numeral 65.5 del artículo 65 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; suscribiendo para tal efecto, la respectiva Acta de Entrega – Recepción y otros documentos relacionados; los mismos que, deberán ser remitidos a la UOFL-Control Patrimonial, a través de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y a la Unidad Operativa Funcional de Logística, así como al Responsable de Control Patrimonial, a fin de que cumpla con remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento digitalmente firmado
Néstor Saldaña Campos
Jefe de la Oficina de Administración
SERNANP

Apéndice A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - DISPOSICION DE BIENES

N° DE ORDEN	CÓD.INV. 2022	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA SETIEMBRE 2023 (S/)	VALOR NETO (S/)	MODALIDAD DE DISPOSICIÓN	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA	
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	N° SERIE	N° MOTOR									PLACA N°
1	BP00037	67.82.5000.0027	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	VERDE OSCURO METALICO	5.25X1.76X1.81 MTS	8AJFR22G574517561	2KD7278160	EGD-906	M	1503.0101	58,033.51	54,313.43	3,720.08	DONACIÓN	2,461.61	RVS LOS PANTANOS DE VILLA
2	59599	67.82.5000.0012	CAMIONETA	HYUNDAI	TUCSON	PLATA	4.32X1.79X1.73 MT	KMHJM81BP9U023904	G4GC8353491	EGD-436	M	1503.0101	47,189.88	47,188.88	1.00	DONACIÓN	6,265.93	ARCHIVO SEDE CENTRAL
TOTAL													105,223.39	101,502.31	3,721.08		8,727.54	

- (1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.
- (2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.